



**ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTÍA**

CÓDIGO: GCO-040-PDT-003-f-001

VERSIÓN: 9

OBJETO

3116502726_3118502726_A_02_SERVICIOS_MANTENIMIENTO_2026_contratar las obras de mantenimiento, adecuación y reparaciones locativas de las oficinas de la Dirección Territorial Noroccidente del DANE, en la ciudad de Medellín, de acuerdo con las características técnicas determinadas por la entidad

Elaboró	Revisó
(Firmado electrónicamente) Oscar Raúl Mora Rivera – C.C. 1.144.042.395 Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios	Dario Antonio Montoya Ceballos Director (E) Territorial Noroccidente

Medellín, octubre de 2026 – Proceso DTNOC-SAMC-001-2026

CONTENIDO

1. NECESIDAD	5
1.1. Descripción de la Necesidad	5
2. OBJETO A CONTRATAR	6
2.1. Objeto	6
2.2. Clasificación en la Codificación UNSPSC	6
2.3. Especificaciones Técnicas	7
2.4. Plazo de Ejecución	7
2.5. Lugar de Ejecución	7
2.6. Obligaciones del Contratista	7
2.6.1. Obligaciones Generales	7
2.6.2. Obligaciones Específicas	8
3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPO DE CONTRATO	9
3.1. Modalidad de Selección	9
3.2. Justificación de la Modalidad de Selección	9
3.3. Tipo de Contrato	9
4. ANÁLISIS DEL SECTOR	9
5. VALOR Y FORMA DE PAGO	9
5.1. Presupuesto Oficial Estimado	9
5.2. Respaldo Presupuestal del Proceso	9
5.3. Forma de Pago	10
6. REQUISITOS HABILITANTES	10
6.1. Requisitos Habilitantes Jurídicos	11
6.2. Requisitos Habilitantes Financieros	11
6.2.1. Capacidad Financiera	11
6.2.1.1. Índice de Liquidez	11
6.2.1.2. Índice de Endeudamiento	12
6.2.1.3. Razón de Cobertura de Intereses	12

6.2.1.4.	Capital de Trabajo-----	12
6.2.1.5.	Capacidad Financiera para Oferentes Plurales-----	13
6.2.1.6.	Capacidad Financiera para Personas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia ¹³	
6.2.1.6.1.	Balance General y Estado de Resultados -----	13
6.2.2.	Capacidad Organizacional -----	14
6.2.2.1.	Rentabilidad del Patrimonio -----	14
6.2.2.2.	Rentabilidad del Activo -----	14
6.2.3.	Certificado de Antecedentes Disciplinarios y Tarjeta Profesional-----	14
6.3.	Requisitos Habilitantes Técnicos-----	14
6.3.1.	Acreditación del Cumplimiento de Especificaciones Técnicas -----	14
6.3.2.	Experiencia del Proponente -----	15
6.3.2.1.	Necesidad de Certificaciones de Experiencia y sus Características -----	15
6.3.2.2.	Experiencia para los Proponentes sin Domicilio ni Sucursal en Colombia -----	17
6.3.3.	Otros Requisitos Técnicos Habilitantes -----	17
7.	CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE -----	18
7.1.	Factor Técnico-----	18
7.2.	Factor Económico -----	18
7.3.	Aplicación de la Ley 816 de 2003 -----	19
7.4.	Factores de Desempate -----	19
8.	OFERTA ECONÓMICA-----	20
8.1.	Verificación Aritmética de la Oferta Económica -----	21
9.	REGULACIÓN DE MIPYMES -----	21
10.	ANÁLISIS DE RIESGOS-----	22
11.	GARANTÍAS CONTRACTUALES -----	22
12.	APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES-----	23
13.	APLICACIÓN DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS -----	24
14.	VERIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES-----	24
15.	NECESIDAD DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO-----	25

16.	DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD	25
17.	RELACIÓN DE ANEXOS Y FORMATOS	25

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato.

1. NECESIDAD

1.1. Descripción de la Necesidad

El **Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)**, en cumplimiento de su misión institucional de producir y difundir información estadística oficial confiable, oportuna y de calidad, requiere disponer de una infraestructura física adecuada, segura, accesible y funcional que permita el desarrollo continuo de sus actividades misionales y administrativas.

En este contexto, la **Dirección Territorial Noroccidente**, con sede en la ciudad de Medellín, cumple un papel en la recolección, el procesamiento y la difusión de la información estadística oficial. De conformidad con la **Resolución No. 0811 del 16 de junio de 2025**, expedida por el DANE, esta Dirección Territorial cuenta con sede en Medellín, desde la cual desarrolla las funciones administrativas y operativas de su competencia. Asimismo, presta atención a la ciudadanía, las entidades territoriales, los gremios y demás usuarios de la información estadística oficial. Por esta razón, las condiciones físicas y locativas de la sede inciden directamente en la continuidad, seguridad, eficiencia y calidad de los servicios institucionales.

De acuerdo con la visita técnica realizada por el **GIT Soporte Administrativo e Infraestructura (SAI)** y con el registro fotográfico incorporado en el **Anexo No. 1. Especificaciones Técnicas**, la sede de la Dirección Territorial Noroccidente, ubicada en la calle 44 No. 65-23 de Medellín, presenta deterioro en diferentes áreas, acabados e instalaciones locativas, entre ellas baños, oficinas, fachada, cubiertas y ventanería. Esta situación obedece al uso permanente de la edificación y a la necesidad de efectuar intervenciones integrales de mantenimiento y adecuación.

Entre las principales afectaciones identificadas se encuentran las siguientes:

1. **Deterioro y desprendimiento de pintura en muros y techos**, situación que afecta la conservación de las superficies y la imagen institucional de la Entidad, y que puede favorecer la aparición de humedad y hongos.
2. **Daños en cerraduras y accesorios sanitarios**, los cuales afectan las condiciones de seguridad, higiene y funcionalidad de las unidades sanitarias.
3. **Filtraciones y pérdida de estanqueidad en las cubiertas**, que pueden ocasionar daños en los espacios interiores, la infraestructura tecnológica, los archivos documentales, los equipos y los puestos de trabajo ubicados en los niveles inferiores. Estas condiciones también pueden generar riesgos asociados al contacto del agua con las instalaciones eléctricas.
4. **Deficiencias en el desempeño térmico y acústico de la ventanería**, que afectan las condiciones de confort de los espacios de trabajo y pueden incrementar la necesidad de climatización artificial. Estas condiciones inciden especialmente en las actividades de digitación, atención telefónica, procesamiento de información y demás labores propias de la operación estadística.
5. **Insuficiencia de señalización y elementos asociados con la accesibilidad**, conforme con los criterios técnicos aplicables, situación que limita el desplazamiento autónomo y seguro de las personas con discapacidad o movilidad reducida dentro de las instalaciones.
6. **Ausencia de un espacio adecuado para el funcionamiento de la Sala Amiga de la Familia Lactante del Entorno Laboral**, que cumpla las condiciones técnicas establecidas en la normativa vigente.

Las condiciones descritas requieren ser atendidas por la Entidad en el marco de sus deberes de conservación de la infraestructura pública, prevención de riesgos laborales, protección de sus bienes y garantía de accesibilidad para servidores públicos, contratistas, visitantes y ciudadanía en general.

En materia de seguridad y salud en el trabajo, el Decreto 1072 de 2015 establece responsabilidades para la implementación y mejora del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, mientras que la Resolución 0312 de 2019 define sus estándares mínimos. En desarrollo de estas disposiciones, la Entidad debe identificar los peligros, evaluar los riesgos y adoptar las medidas de prevención y control necesarias para garantizar condiciones de trabajo seguras.

En materia de accesibilidad, las intervenciones deberán observar las disposiciones contenidas en las leyes 361 de 1997 y 1618 de 2013, así como los criterios técnicos aplicables de la **NTC 6047**, con el propósito de favorecer el acceso, uso y desplazamiento autónomo y seguro de las personas con discapacidad o movilidad reducida.

De igual manera, en el marco de la ejecución de las obras se realizarán las intervenciones de mejoramiento y adecuación locativa necesarias para avanzar en la provisión de un espacio que pueda ser destinado como Sala Amiga de la Familia Lactante del Entorno Laboral. Lo anterior, en concordancia con la Ley 1823 de 2017, que establece la obligación de disponer de espacios adecuados, seguros y dignos para la extracción y conservación de la leche materna durante la jornada laboral, y con la Resolución 610 del 13 de abril de 2026, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la cual se establecen los parámetros técnicos para su operación.

La falta de intervención oportuna puede generar la progresión del deterioro locativo, mayores costos de reparación, afectaciones a bienes, equipos y archivos institucionales, riesgos para la seguridad y salud de las personas, así como posibles interrupciones en la prestación del servicio. También podría dificultar el cumplimiento de las obligaciones institucionales relacionadas con seguridad y salud en el trabajo, accesibilidad y adecuación de espacios para la población lactante.

En consecuencia, el **DANE** requiere contratar la ejecución de las obras de mantenimiento, adecuación y reparación locativa previstas en el **Anexo No. 1. Especificaciones Técnicas**, con el propósito de:

1. Recuperar y conservar las condiciones funcionales de la infraestructura.
2. Corregir las afectaciones locativas identificadas.
3. Prevenir riesgos para las personas, los bienes y la información institucional.
4. Mejorar las condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y confort.
5. Adecuar los espacios requeridos para el cumplimiento de la normativa aplicable.
6. Garantizar la continuidad y calidad de las funciones misionales y administrativas de la Dirección Territorial Noroccidente.

La contratación proyectada permitirá atender integralmente las necesidades identificadas y constituye una medida necesaria, razonable y oportuna para conservar la infraestructura física de la sede, proteger los recursos públicos y asegurar condiciones adecuadas para la prestación de los servicios a cargo de la Entidad.

2. OBJETO A CONTRATAR

2.1. Objeto

El objeto del presente proceso consiste en: “3116502726_3118502726_A_02_SERVICIOS_MANTENIMIENTO_2026 contratar las obras de mantenimiento, adecuación y reparaciones locativas de las oficinas de la Dirección Territorial Noroccidente del DANE, en la ciudad de Medellín, de acuerdo con las características técnicas determinadas por la entidad”

2.2. Clasificación en la Codificación UNSPSC

El objeto del presente proceso tiene relación con los siguientes códigos de la UNSPSC:

Número	Segmentos	Familias	Clases	Productos
1	81 – servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	8110 – servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	81101500 – ingeniería civil y arquitectura	81101500 – ingeniería civil y arquitectura
2	72 – servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7210 – servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	72103300 – servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	72103300 – servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
3	72 – servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7210 – servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	72102900 – servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	72102900 – servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
4	72 – servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7215 – servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72153900 – servicio de preparación de obras de construcción	72153900 – servicio de preparación de obras de construcción

2.3. Especificaciones Técnicas

Las especificaciones técnicas del objeto que se pretende contratar se encuentran relacionadas en el **Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas** que hacen parte de este estudio previo.

2.4. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución será hasta por dos (2) meses, contados a partir de la puesta en ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

2.5. Lugar de Ejecución

El desarrollo del objeto contractual se realizará en la ciudad de Medellín, Antioquia, en la Calle 44 No. 65-23, sede de la Dirección Territorial Noroccidente del DANE.

2.6. Obligaciones del Contratista

2.6.1. Obligaciones Generales

En desarrollo del objeto, el CONTRATISTA adquirirá con la entidad, las siguientes obligaciones generales:

1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
2. Responder por la calidad y cumplimiento del objeto contractual.
3. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor si se hace necesario.
4. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima la entidad.
5. Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago.

7. Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual.
8. Entregar los bienes y servicios contratados de manera inmediata y con la disponibilidad requerida por la entidad.
9. Desarrollar el contrato acorde con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
10. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del presente Contrato, en los términos establecidos en el mismo.
11. Dar cumplimiento a lo establecido en los estudios previos, el pliego de condiciones y la propuesta presentada los cuales hacen parte integral del Contrato.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
13. Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
14. El contratista deberá acreditar mediante certificación, el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, del mes correspondiente de la debida ejecución del contrato.
15. Desempeñar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del Contrato o por el ordenador del gesto.
16. Las demás que se encuentren estipuladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1.993.

2.6.2. Obligaciones Específicas

1. Cumplir la totalidad de las actividades y especificaciones establecidas en el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas, incluyendo los procedimientos técnicos y las formas de medición y pago allí descritos.
2. Disponer, durante toda la ejecución del contrato, del personal mínimo exigido: un (1) arquitecto, ingeniero civil, o técnico o tecnólogo en construcción residente, debidamente matriculado, con experiencia específica no inferior a dos (2) años como residente de obra en edificaciones cubiertas y dedicación del 50%; y una cuadrilla compuesta como mínimo por un (1) oficial y dos (2) ayudantes con dedicación del 100%, garantizando dicho personal mediante el Formato No. 2 – Carta del Personal Mínimo.
3. Dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en materia de trabajo en alturas (Resolución 4272 de 2021 y demás disposiciones aplicables), instalando andamios certificados, líneas de vida, puntos de anclaje y demás sistemas de protección colectiva e individual para las actividades sobre fachada, cubiertas y ventanería.
4. Coordinar con la supervisión los horarios de ejecución de las actividades que generen ruido, vibraciones o partículas de polvo, garantizando la continuidad de la operación de la sede y el bienestar de los servidores de la Entidad.
5. Verificar en sitio, con instrumentos de medición calibrados, las medidas reales de vanos y muros antes de ordenar la fabricación de la ventanería y demás elementos de fachada, dejando constancia en actas o planos.
6. Planificar y asumir la logística de transporte interno de materiales de gran tamaño (vidrios, perfilera y similares) a través de la escalera del edificio hacia los pisos 2, 3 y 4, con las protecciones y elementos de seguridad ocupacional requeridos, sin afectar la infraestructura existente ni la operación de la sede.

7. Presentar informes de avance con registro fotográfico organizado (antes, durante y después), el plano récord de las obras ejecutadas en formato AutoCAD y el manual de mantenimiento de los elementos instalados.
8. Reportar semanalmente el estado de avance de la obra a la supervisión del contrato y atender los requerimientos técnicos del GIT Soporte Administrativo e Infraestructura – SAI y de la Dirección Territorial Noroccidente.
9. Realizar la limpieza diaria de las áreas intervenidas y, al finalizar la obra, retirar la totalidad de escombros, materiales sobrantes y elementos de señalización y protección instalados.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPO DE CONTRATO

3.1. Modalidad de Selección

La modalidad de selección para el presente proceso es Selección Abreviada de Menor Cuantía.

3.2. Justificación de la Modalidad de Selección

Para adelantar el presente proceso de contratación se tiene previsto seguir el procedimiento establecido por la ley 80 de 1993, Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.2.20. (el numeral 2.2.1.2.1.2.21, relativo al procedimiento de selección abreviada de menor cuantía,) del Decreto 1082 de 2015, en lo concerniente a la Selección Abreviada y las demás normas que la complementen, modifiquen o aclaren y normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

La modalidad de contratación se selecciona de acuerdo al presupuesto oficial del presente proceso y de la entidad, la cual define las cuantías de contratación de la presente vigencia aplicable.

3.3. Tipo de Contrato

Acorde con la naturaleza del objeto a contratar, el contrato resultante de este proceso se considera como un contrato de obra.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR

Atendiendo el deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la entidad realizó un estudio del sector de conformidad con la metodología contenida en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, se desarrolló el formato establecido al interior de la entidad de “ANÁLISIS DEL SECTOR”, el cual se anexa al presente estudio, ver **Anexo No. 2 – Análisis del Sector - Estudio de Mercado.**

5. VALOR Y FORMA DE PAGO

5.1. Presupuesto Oficial Estimado

El presupuesto oficial estimado del presente proceso es la suma de ciento ochenta y ocho millones quinientos mil pesos (\$188.500.000) M/CTE, valor que incluye los impuestos, tasas, descuentos, contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

5.2. Respaldo Presupuestal del Proceso

El presente proceso de contratación cuenta con el debido respaldo presupuestal contenido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP número SIIF 48226 del 04 de junio de 2026, expedido por la Unidad Ejecutora 04-01-01-00E DANE Regional Medellín, con un saldo disponible sin afectación de ciento noventa y

tres millones de pesos (\$193.000.000) M/CTE, de los cuales el presente proceso compromete la totalidad del saldo disponible en el rubro A-02-02-02-008-007 – Servicios de Mantenimiento, Reparación e Instalación, fuente Nación 10 CSF, es decir, ciento ochenta y ocho millones quinientos mil pesos (\$188.500.000) M/CTE, valor que corresponde al presupuesto oficial estimado del presente proceso.

Dependencia	Rubro	Fuente	Valor
04-01-01-00E DANE REGIONAL MEDELLÍN	A-02-02-02-008-007 – Servicios de Mantenimiento, Reparación e Instalación	Nación 10 CSF	\$188.500.000 (saldo total del rubro, comprometido en su totalidad)
04-01-01-00E DANE REGIONAL MEDELLÍN	A-02-02-01-003-008 – Otros Bienes – Gastos Transportables N.C.P. (no afecta el presente proceso)	Nación 10 CSF	\$4.500.000 (saldo disponible, no comprometido en este proceso)

El presente proceso no se financia con vigencias futuras.

5.3. Forma de Pago

La entidad podrá realizar el pago del contrato mediante dos (2) actas parciales de pago, en proporción al avance físico de obra efectivamente ejecutado y verificado, de acuerdo con el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas. La primera acta parcial, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, se pagará una vez se acredite el cincuenta por ciento (50%) de avance físico de la obra, mediante acta de avance suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, soportada en el corte de obra con las cantidades ejecutadas, memoria de cálculo, levantamiento arquitectónico y registro fotográfico correspondientes. La segunda y última acta, equivalente al saldo restante del valor del contrato, se pagará contra la entrega definitiva de la obra y su recibo a satisfacción por parte de la Entidad, mediante certificación expedida por el supervisor. Para la realización de cada pago, el contratista deberá presentar la correspondiente factura electrónica junto con los demás documentos exigidos por la normatividad vigente, incluyendo el certificado de paz y salvo en aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y la última planilla de pago de dichos aportes.

NOTA 1. En todo caso el pago estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC, situación que el contratista deberá conocer y aceptar.

NOTA 2. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos.

NOTA 3: Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciados, la entidad contará hasta con treinta (30) días más para realizar el pago.

6. REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con lo establecido en el numeral primero del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, financiera, organizacional, la experiencia y las condiciones técnicas de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La entidad los verificará como **HABILITADO o NO HABILITADO**.

JURÍDICOS	CUMPLE/ NO CUMPLE
FINANCIEROS	CUMPLE/ NO CUMPLE
TÉCNICOS	CUMPLE/ NO CUMPLE

6.1. Requisitos Habilitantes Jurídicos

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, la entidad verificará que los proponentes que participen en el proceso de selección, se encuentren capaces legalmente para obligarse a cumplir el objeto del contrato y que no estén incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato, derivadas de la ley.

Para la verificación de este requisito habilitante, sin perjuicio de la normatividad compilada en el Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el *“Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación”*, expedido por Colombia Compra Eficiente.

En concordancia con lo anterior, en el pliego de condiciones se desarrollarán los requisitos jurídicos objeto de verificación, a saber:

- Poder (si aplica)
- Carta de Presentación de la Oferta
- Existencia y Representación Legal
- Autorización del Órgano Social (si aplica)
- Documento Constitutivo de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura (si aplica)
- Seriedad del Ofrecimiento
- Certificado de Cumplimiento de Aporte Parafiscales y de Seguridad
- Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP)
- Verificación de Antecedentes Fiscales y Disciplinarios
- Inhabilidad por Incumplimiento Reiterado
- Multas, Sanciones e Incumplimientos
- Autorizaciones, Permisos y Licencias Requeridas para su Ejecución

6.2. Requisitos Habilitantes Financieros

El estudio financiero de las propuestas, no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta está **HABILITADA** o **NO HABILITADA**.

De conformidad al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. El proponente deberá acreditar mediante el **Registro Único de Proponentes RUP, vigente y en firme**, de acuerdo con las reglas generales establecidas en el presente documento para efectos de la información consignada en el RUP.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los indicadores solicitados en el cuadro de capacidad financiera. Adicionalmente, la Entidad se encargará de verificar directamente que los proponentes no se encuentren reportados en la Lista Clinton emitida por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos.

6.2.1. Capacidad Financiera

6.2.1.1. Índice de Liquidez

Se calcula como Activo Corriente / Pasivo Corriente. Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Por lo que la entidad requerirá que el oferente cuente con un índice de Liquidez mayor o igual a 1,0 (uno). (valor propuesto por el estructurador conforme a los criterios generales del Manual de Colombia Compra Eficiente para procesos de obra de baja complejidad y menor cuantía, dado que la solicitud de cotización de mercado no recibió respuesta de proponentes que permitiera construir una muestra estadística real de indicadores financieros del sector -ver Anexo No. 2, numeral “Estudio de la Oferta”-; sujeto a validación y ajuste final por el área financiera y jurídica de la Entidad antes de la publicación del proyecto de pliegos).

6.2.1.2. Índice de Endeudamiento

Se calcula como Pasivo Total / Activo Total. Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Por lo que la entidad requerirá que el oferente cuente con un índice de Endeudamiento menor o igual a 70% (setenta por ciento). (valor propuesto por el estructurador conforme a los criterios generales del Manual de Colombia Compra Eficiente para procesos de obra de baja complejidad y menor cuantía, dado que la solicitud de cotización de mercado no recibió respuesta de proponentes que permitiera construir una muestra estadística real de indicadores financieros del sector -ver Anexo No. 2, numeral “Estudio de la Oferta”-; sujeto a validación y ajuste final por el área financiera y jurídica de la Entidad antes de la publicación del proyecto de pliegos).

6.2.1.3. Razón de Cobertura de Intereses

Se calcula como Utilidad Operacional / Gastos de Intereses. Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Por lo que la entidad requerirá que el oferente cuente con una Razón de Cobertura de Intereses mayor o igual a 1,0 (uno) vez. (valor propuesto por el estructurador conforme a los criterios generales del Manual de Colombia Compra Eficiente para procesos de obra de baja complejidad y menor cuantía, dado que la solicitud de cotización de mercado no recibió respuesta de proponentes que permitiera construir una muestra estadística real de indicadores financieros del sector -ver Anexo No. 2, numeral “Estudio de la Oferta”-; sujeto a validación y ajuste final por el área financiera y jurídica de la Entidad antes de la publicación del proyecto de pliegos).

La entidad no tendrá en cuenta el indicador de Capacidad Financiera – Razón de Cobertura de Intereses; para los casos excepcionales de los oferentes que no realizaron ningún préstamo ni crédito de recursos económicos, y el indicador en el RUP de la vigencia no registra, está como indeterminado o N/A (no aplica). Para lo cual, deberá el Representante Legal y/o el Contador o el Revisor Fiscal en su defecto (cuando esté obligado), certificar que en la vigencia en la que se presente el RUP, la empresa no presenta gastos financieros por concepto de préstamo o crédito alguno para financiar la operación objeto o razón de la empresa

6.2.1.4. Capital de Trabajo

Se calcula como Activo corriente - Pasivo corriente Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

Por lo que la entidad requerirá que el oferente cuente con un Capital de Trabajo mayor o igual al cincuenta por ciento (50%) del valor del presupuesto oficial estimado, esto es, \$94.250.000 M/CTE. (valor propuesto por el estructurador conforme a los criterios generales del Manual de Colombia Compra Eficiente para procesos de obra de baja complejidad y menor cuantía, dado que la solicitud de cotización de mercado no recibió respuesta de proponentes que permitiera construir una muestra estadística real de indicadores financieros del sector -ver

Anexo No. 2, numeral “Estudio de la Oferta”-; sujeto a validación y ajuste final por el área financiera y jurídica de la Entidad antes de la publicación del proyecto de pliegos).

6.2.1.5. Capacidad Financiera para Oferentes Plurales

La capacidad financiera de los Proponentes Plurales, se calculará con base en la suma aritmética de los valores correspondientes a los criterios que conforman el indicador de cada uno de los integrantes, en proporción a su participación en la unión temporal, consorcio o contrato de promesa de sociedad futura, como se explica a continuación:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

6.2.1.6. Capacidad Financiera para Personas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia

Se deben presentar los estados financieros (Balance General y Estado de Resultados) en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente tendrá en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

NOTA: la información se suministrará de conformidad a la legislación propia del país de origen, en concordancia con lo señalado en el artículo 251 del Código General del Proceso y artículo 480 del Código de Comercio.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las Entidades estatales, no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP). Sus condiciones serán verificadas por la Entidad contratante, así:

6.2.1.6.1. Balance General y Estado de Resultados

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar el Balance General y el Estado de Resultados definitivo o su documento equivalente en el país de origen, con corte 31 de Diciembre del año inmediatamente anterior, suscrito por el Representante Legal, el Contador y el Revisor Fiscal o quienes de conformidad con las normas que rigen la materia deban suscribirlo, hecha la conversión a la tasa de cambio representativa del mercado reportada por el Banco de la República a la fecha del balance.

Cuando la vigencia fiscal no corresponda con el año fiscal de Colombia, deberán ser presentados con la fecha de corte de la finalización del último año fiscal y con las cifras expresadas en pesos colombianos, hecha la conversión a la tasa de cambio representativa del mercado reportada por el Banco de la República a la fecha del balance.

Los estados financieros expresados en la moneda del país de origen, deben estar acompañados de la traducción simple al castellano y en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos e indicando la tasa de conversión.

NOTA: Los proponentes que provengan de países que se encuentren dentro del convenio de la Haya de 1961, pueden presentar los estados financieros acompañados con el apostille para su validez y los que no deberán realizar el trámite de legalización como lo establece el artículo 251 del Código General del Proceso.

6.2.2. Capacidad Organizacional

El oferente deberá acreditar una capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

6.2.2.1. Rentabilidad del Patrimonio

Se calcula como Utilidad Operacional / Patrimonio. Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Por lo que la entidad requerirá que el oferente cuente con una Rentabilidad del Patrimonio mayor o igual a 0% (cero por ciento). (valor propuesto por el estructurador conforme a los criterios generales del Manual de Colombia Compra Eficiente para procesos de obra de baja complejidad y menor cuantía, dado que la solicitud de cotización de mercado no recibió respuesta de proponentes que permitiera construir una muestra estadística real de indicadores financieros del sector -ver Anexo No. 2, numeral “Estudio de la Oferta”-; sujeto a validación y ajuste final por el área financiera y jurídica de la Entidad antes de la publicación del proyecto de pliegos).

6.2.2.2. Rentabilidad del Activo

Se calcula como Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio

Por lo que la entidad requerirá que el oferente cuente con una Rentabilidad del Activo mayor o igual a 0% (cero por ciento). (valor propuesto por el estructurador conforme a los criterios generales del Manual de Colombia Compra Eficiente para procesos de obra de baja complejidad y menor cuantía, dado que la solicitud de cotización de mercado no recibió respuesta de proponentes que permitiera construir una muestra estadística real de indicadores financieros del sector -ver Anexo No. 2, numeral “Estudio de la Oferta”-; sujeto a validación y ajuste final por el área financiera y jurídica de la Entidad antes de la publicación del proyecto de pliegos).

6.2.3. Certificado de Antecedentes Disciplinarios y Tarjeta Profesional

Los interesados, acompañarán copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios o documentos equivalentes, tanto del Contador como del Revisor Fiscal, cuando conforme a la Ley se requiera, expedido por la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

Para el caso de las propuestas presentadas por proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.

6.3. Requisitos Habilitantes Técnicos

6.3.1. Acreditación del Cumplimiento de Especificaciones Técnicas

El oferente manifiesta conocer y aceptar las especificaciones técnicas contenidas en el **Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas**.

6.3.2. Experiencia del Proponente

La entidad requiere que el proponente acredite la experiencia en la celebración, ejecución y terminación de contratos relacionados con el objeto a contratar que se encuentren reportados en el R.U.P. identificados en (todos) de los códigos UNSPSC que se enuncian a continuación, hasta el tercer nivel, que sumados los valores finales o cuantías de los mismos, sea igual o mayor al (100%) del presupuesto oficial asignado por la entidad, expresado en SMMLV, es decir ciento cinco punto sesenta y seis (105,66) **SMMLV**. En caso contrario la propuesta se evaluará como **NO HABILITADA**.

Número	Segmentos	Familias	Clases	Productos
1	81 – servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	8110 – servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	81101500 – ingeniería civil y arquitectura	81101500 – ingeniería civil y arquitectura
2	72 – servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7210 – servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	72103300 – servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	72103300 – servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
3	72 – servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7210 – servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	72102900 – servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	72102900 – servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
4	72 – servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7215 – servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72153900 – servicio de preparación de obras de construcción	72153900 – servicio de preparación de obras de construcción

Para efectos de lo anterior, la verificación de la experiencia se realizará con base en la información reportada en el RUP y que relacionen los proponentes en el **Formato No. 1 – Experiencia del Proponente**.

En caso de que el proponente presente más contratos de los establecidos anteriormente, la entidad considerará los primeros contratos que se relacionen en el formato, de acuerdo con el número máximo de contratos, el cual se indica en el presente numeral o en el orden de presentación de la propuesta.

Será válida la experiencia acreditada con un (1) solo contrato que cumpla con lo señalado en el presente numeral.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia se verificará de acuerdo con la sumatoria de las experiencias de cada uno de los integrantes que la tengan de manera proporcional a su participación en el mismo.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **Formato No. 1** y la consagrada en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP.

Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

6.3.2.1. Necesidad de Certificaciones de Experiencia y sus Características

Para el presente proceso no se requieren certificaciones de experiencia adicionales a la información reportada en el Registro Único de Proponentes – RUP, comoquiera que la verificación de la experiencia se realizará con

base en dicha información y en el Formato No. 1 – Experiencia del Proponente, de conformidad con lo señalado en el numeral 6.3.2 anterior

De conformidad con lo consagrado por la Ley 1150 de 2007, artículo 6, modificado por el Decreto 019 de 2012, artículo 221 y en virtud del Decreto 1082 de 2015, la entidad verificará la información consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP) requisito habilitante de experiencia.

Notas:

No se aceptarán auto certificaciones.

No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.

No se aceptan certificaciones con enmendaduras o que presenten inconsistencias.

La entidad no acepta que cada renovación automática de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación del mismo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última renovación.

En el caso de certificaciones correspondientes a consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar por lo menos una certificación que cumpla con lo requerido, pero la unión temporal o consorcio en su conjunto deberá cumplir con las certificaciones. En todo caso deberán acreditar la experiencia total exigida en conjunto.

En los contratos certificados que fueron ejecutados como miembro de consorcio, en unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral.

En cada certificación, se debe señalar que el contratista cumplió satisfactoriamente.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, se solicitará al proponente la aclaración de dicha información.

Cuando se presenten certificaciones con prestación del servicio simultáneo, en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contratos realizados en un mismo periodo de tiempo, la entidad tendrá en cuenta para efectos de la evaluación, todo el tiempo certificado, sin importar que se superpongan los periodos de tiempo.

LAS COPIAS DE CONTRATOS, ACTAS DE LIQUIDACIÓN, RELACIÓN DE CONTRATOS, REFERENCIAS COMERCIALES, ENTRE OTROS, SÓLO SE ACEPTARÁN COMO DOCUMENTOS ACLARATORIOS DE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA Y CUMPLIMIENTO PRESENTADAS Y NO COMO DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA EN LAS MISMAS.

En caso de hallarse inconsistencias entre la información registrada en el RUP y los datos señalados en las constancias, se tendrá en cuenta la información registrada en el RUP.

En caso de que una certificación incluya varios contratos, se contabilizará cada contrato certificado de manera individual.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información antes descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación:

- ❖ La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.

- ❖ La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
- ❖ Las fechas de suspensión o reanudación, se podrán acreditar con copia de las actas respectivas.

Nota: No se aceptarán los documentos de soporte sin la certificación correspondiente

6.3.2.2. Experiencia para los Proponentes sin Domicilio ni Sucursal en Colombia

El valor de la sumatoria de los contratos presentados para acreditar la experiencia de los proponentes extranjeros sin sucursal y domicilio en Colombia debe ser igual o superior al CIEN POR CIENTO (100%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PRESENTE PROCESO, en caso contrario la propuesta se evaluará como **NO HABILITADA**.

La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) en la fecha de terminación del contrato respectivo. Utilizando la siguiente fórmula:

$$VP = \left(\frac{Vo}{SMLFT} \right) \times SMLFC$$

Donde:

VP = Valor presente de los Contratos Celebrados

Vo = Valor total de los contratos a la fecha de terminación

SMLFT = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de terminación de los contratos

SMLFC = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de apertura del presente proceso, certificadas por la superintendencia financiera.
- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente en la fecha de apertura del presente proceso. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

6.3.3. Otros Requisitos Técnicos Habilitantes

El proponente deberá garantizar, mediante el Formato No. 2 – Carta del Personal Mínimo, la disponibilidad durante toda la ejecución del contrato de un (1) arquitecto, ingeniero civil o técnico/tecnólogo en construcción residente con matrícula profesional vigente y experiencia específica no inferior a dos (2) años como residente de obra en edificaciones cubiertas (dedicación 100%), así como de una cuadrilla mínima de un (1) oficial y dos (2) ayudantes (dedicación 100%). El personal que ejecute actividades en fachada o cubierta deberá contar con certificación vigente de trabajo en alturas, conforme a la Resolución 4272 de 2021.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Solamente serán objeto de evaluación las propuestas habilitadas en los aspectos técnicos, jurídicos y financieros.

Las propuestas serán evaluadas y calificadas teniendo en cuenta las variables y factores que se señalan a continuación, sobre una asignación máxima total de (100) puntos.

El proponente que obtenga el mayor puntaje será al que se adjudicará el contrato.

CRITERIO DE EVALUACIÓN	MÁXIMO PUNTAJE A OBTENER
FACTOR TÉCNICO	10 puntos
Mayor plazo de garantía de estabilidad y calidad de la obra ofrecido	7 puntos
Mayor experiencia específica del residente de obra ofrecido	3 puntos
FACTOR ECONÓMICO	80 puntos
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Ley 816 de 2003	10 puntos
TOTAL	100 puntos

La evaluación y ponderación del factor de evaluación se realizará por el Comité designado para el efecto, que verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes.

7.1. Factor Técnico

El Factor Técnico, hasta por diez (10) puntos, se calificará así: (i) Mayor plazo de garantía de estabilidad y calidad de la obra ofrecido por el proponente, sobre el mínimo de cinco (5) años exigido en el numeral 11 - Garantías Contractuales del presente documento: hasta siete (7) puntos, asignados de forma proporcional al mayor plazo ofertado, otorgando el máximo puntaje a la oferta que proponga el mayor plazo adicional y puntaje proporcional decreciente a las demás, conforme a la fórmula que defina el Comité Evaluador; y (ii) mayor experiencia específica del profesional residente de obra propuesto, sobre el mínimo de dos (2) años exigido en el numeral 6.4 - Otros Requisitos Técnicos Habilitantes del presente documento: hasta tres (3) puntos, asignados de forma proporcional a la mayor experiencia acreditada. El proponente que no oferte mejoras en ninguno de los dos criterios obtendrá cero (0) puntos en el Factor Técnico, sin que ello afecte su habilitación.

7.2. Factor Económico

Este factor se aplicará únicamente a las ofertas que hayan sido “HABILITADAS” en las verificaciones financiera, jurídica, de capacidad residual del proponente y técnica.

Metodología de asignación de puntaje: para la calificación del Factor Económico se aplicará el método de Media Aritmética, conforme a la Guía de Colombia Compra Eficiente para la fijación del precio en la oferta. Se calculará el promedio (media aritmética) de los valores de todas las ofertas económicas habilitadas. A la oferta cuyo valor sea igual a dicho promedio, o el más cercano a él, se le asignará el puntaje máximo de ochenta (80) puntos. A las demás ofertas se les asignará puntaje de forma inversamente proporcional a su distancia respecto de la media aritmética, conforme a la siguiente fórmula: $\text{Puntaje Oferta } i = 80 \times (1 - |\text{Valor Oferta } i - \text{Media Aritmética}| / \text{Media Aritmética})$. En ningún caso el puntaje resultante podrá ser inferior a cero (0). Esta metodología, propuesta por el estructurador del proceso, podrá ser ajustada por el Comité Evaluador y el ordenador del gasto antes de la publicación del pliego definitivo, pudiendo optarse por otra de las metodologías previstas en la Guía de Colombia Compra Eficiente (Media Aritmética Alta, Media Geométrica con Presupuesto Oficial o Menor Valor) según el comportamiento del mercado.

7.3. Aplicación de la Ley 816 de 2003

Se entiende que un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual será verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

Se entiende como servicio extranjero con componente nacional la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos, para realizar esta verificación, la empresa deberá ser extranjera y el personal que preste el servicio en Colombia, deberá ser nacional.

Para obtener alguno de los puntajes dispuestos en la Ley 816 de 2003, el proponente deberá diligenciar y allegar junto con la propuesta el **Formato No.3 - Apoyo a la Industria Nacional**, debidamente suscrito por el respectivo representante legal, para obtener el puntaje previsto para el presente criterio de calificación.

El proponente que omita la presentación del **Formato No.3 - Apoyo a la Industria Nacional** o que no acredite ni presente con la propuesta los documentos requeridos para que se le de tratamiento de servicios nacionales no obtendrá puntaje por este criterio.

De acuerdo con lo declarado y acreditado por el oferente, se otorgarán los siguientes puntajes:

Apoyo a industria Nacional	Puntaje Máximo
SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL – ACUERDOS COMERCIALES Y TRATADOS INTERNACIONALES	10
SERVICIOS DE ORIGEN EXTRANJERO CON COMPONENTE NACIONAL	5
SERVICIOS EXTRANJEROS	0

7.4. Factores de Desempate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.

NOTA 1: Cuando un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura esté conformado en un cien por ciento (100%) por Mypimes nacionales, es en sí, una Mipyme Nacional.

3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que:
(a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

NOTA 2: Este numeral 3 aplica, en caso que la participación de las Mypimes sea igual o mayor al 25% y **MENOR** al 100%, y no cuando el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura estén conformados en un 100% por Mypimes Nacionales.

NOTA 3: Para la aplicación del literal c numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015, cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura que ostente la condición de MIPYME deberá acreditar mediante certificación expedida por el representante legal de la sociedad y por el revisor fiscal cuando el oferente cuente o se encuentre obligado a tenerlo o por contador público debidamente registrado en la Junta Central de Contadores en los demás casos, que ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los otros miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

NOTA 4: Para la aplicación de éste criterio de desempate, los proponentes deberán adjuntar con la propuesta certificado vigente del Ministerio del Trabajo, en la que conste que la persona jurídica o natural, CUMPLE con los tres conceptos señalados en la Ley 361 de 1997.

5. Preferir la oferta presentada por una mujer cabeza de familia, por una persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres, o por un proponente plural en el cual uno o varios de sus integrantes tengan participación mayoritaria de mujeres, en los términos y con las acreditaciones previstas en el artículo 37 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015. **NOTA:** el orden y la numeración de este criterio frente a los demás factores de desempate deberán ser verificados por el área jurídica contra el texto consolidado vigente del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 al momento de publicar el pliego definitivo.

6. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.

NOTA 5: Para dar aplicación al numeral anterior, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual, en la Audiencia los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor.

8. OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar su OFERTA ECONÓMICA en la Plataforma SECOP II, indicando el valor unitario por elemento o por servicio.

El valor de la propuesta económica **no podrá exceder el presupuesto estimado para el presente proceso de selección**, so pena de incurrir en el rechazo de la propuesta.

La propuesta económica, debe presentarse en medio escrito y magnético con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana sin centavos. El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, la entidad aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos,

impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presente pliego de condiciones.

Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en la Propuesta Económica, no dará lugar a su modificación, con excepción de las correcciones aritméticas que realice la Entidad, el Contratista deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al contrato que se suscriba.

Los precios finales propuestos y los que llegaren a pactarse en desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato.

La relación de cantidades de actividades y/o componentes, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formarán parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

Si se presentare diferencia entre los valores del medio escrito y la copia en medio magnético, prevalecerá el original escrito. Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos. Si es entre cifras, a las correcciones aritméticas que haga la entidad, en las discrepancias entre textos, que no puedan despejarse con simple raciocinio, prevalecerá el último texto consignado.

Si sólo hay una oferta admitida, la misma obtendrá el máximo puntaje en este factor.

8.1. Verificación Aritmética de la Oferta Económica

La entidad realizará la verificación aritmética a la Propuesta Económica de la siguiente manera:

Con el valor unitario de cada bien o servicio registrado por el proponente en el formato, se realizarán las operaciones para determinar que el valor propuesto, no excede el valor del presupuesto dispuesto por la Entidad.

Si al verificar la propuesta se encuentran errores aritméticos, la entidad procederá a su corrección. Con los valores verificados y/o corregidos (si son del caso), se comprobará que la propuesta no exceda el valor del presupuesto establecido por la entidad.

Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Si el valor de la propuesta económica corregido (si fue el caso) es superior al valor del presupuesto definido por la entidad, la propuesta será rechazada.

El contratista seleccionado se compromete a prestar durante la ejecución del contrato los servicios requeridos por la entidad al PRECIO UNITARIO OFRECIDO Y ADJUDICADO, sin fórmula de reajuste.

9. REGULACIÓN DE MIPYMES

El artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, establece:

“La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que

*para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo;
y*

2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación”.

Para acreditar la calidad de de mipyme, el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, dispone:

“La Mipyme nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal debe aceptar solamente las ofertas de Mipyme, consorcios o uniones temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme.”

Teniendo en cuenta el Presupuesto Oficial Estimado para la presente contratación, aplica la posibilidad de limitarla a mipymes, para lo cual, los interesados deberán así manifestarlo mediante comunicación escrita acompañada del Certificado de Existencia y Representación, en la oportunidad señalada en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS

En observancia del “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación”, expedido por Colombia Compra Eficiente, en la matriz recomendada se incluyeron los riesgos identificados del presente proceso de selección, por lo que la entidad procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, la cual se anexa al presente documento en el **Anexo No. 3 – Matriz de Riesgos**.

11. GARANTÍAS CONTRACTUALES

Acorde con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007; la entidad teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento y la eficaz ejecución del mismo.

Por lo anterior el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del **(DANE – Departamento Administrativo Nacional de Estadística – con NIT 899.999.027-8)** una garantía única del contrato que podrá consistir en cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015: a) Contrato de Seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía bancaria.

El contratista deberá constituir la garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por la entidad. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	BASE	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.
Calidad y Estabilidad de la Obra	20%	Valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final de la obra.
Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	5%	Valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)	Mínimo 200 SMMLV (\$350.181.000, con base en el SMMLV 2026 de \$1.750.905)	Mínimo 200 SMMLV	Vigente por el plazo de ejecución del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la entidad.

12. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	Sí	No (el presupuesto oficial estimado, \$188.500.000, es inferior al umbral vigente para servicios de construcción – nivel central, \$27.346.926.338 COP)	N/A	No
Chile	Sí	No (el presupuesto oficial estimado, \$188.500.000, es inferior al umbral vigente para servicios de construcción – nivel central, \$27.276.479.385 COP)	N/A	No
Estados Unidos de Norte América	Sí	No (el presupuesto oficial estimado, \$188.500.000, es inferior al umbral vigente para servicios de construcción – nivel central, \$27.357.983.079 COP)	N/A	No
El Salvador	Sí	No se ha establecido umbral de aplicación para este Acuerdo (Triángulo Norte)	N/A	No aplica
Guatemala	Sí	No aplica (la Decisión 439 de 1998 de la CAN aplica a todos los procesos, independientemente de la cuantía)	N/A	Sí
Honduras	Sí	No se ha establecido umbral de aplicación para este Acuerdo (Triángulo Norte)	N/A	No aplica

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Liechtenstein	Sí	No (el presupuesto oficial estimado, \$188.500.000, es inferior al umbral vigente para servicios de construcción – nivel central, \$28.280.689.315 COP)	N/A	No
Suiza	Sí	No (el presupuesto oficial estimado, \$188.500.000, es inferior al umbral vigente para servicios de construcción – nivel central, \$28.280.689.315 COP)	N/A	No
México	Sí	No (el presupuesto oficial estimado, \$188.500.000, es inferior al umbral vigente para servicios de construcción – nivel central, \$44.456.573.131 COP)	N/A	No
Unión Europea	Sí	No (el presupuesto oficial estimado, \$188.500.000, es inferior al umbral vigente para servicios de construcción – nivel central, \$28.280.689.315 COP)	N/A	No

NOTA: La información contenida en la tabla anterior, fue extraída de los textos para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación publicados en la página web <http://www.colombiacompra.gov.co/compradores>.

El monto de la contratación del presente proceso de selección será inferior a los umbrales vigentes para servicios de construcción (nivel central) de los Acuerdos Comerciales con Canadá, Chile, Estados Unidos, Liechtenstein, Suiza, México y la Unión Europea, publicados por Colombia Compra Eficiente para la vigencia 2026-2027, por lo cual dichos Acuerdos no resultan aplicables al presente proceso por razón de la cuantía.

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

No se identifican excepciones aplicables al presente proceso de contratación, comoquiera que, según lo expuesto, ninguno de los Acuerdos Comerciales listados resulta aplicable por razón de la cuantía, con excepción del Acuerdo con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la CAN, que aplican independientemente del valor del proceso.

13. APLICACIÓN DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Una vez revisados los acuerdos marco de precios se encuentra que el objeto a contratar no se encuentra contemplado en ninguno de ellos. Por lo anterior, no aplica la contratación a través de Acuerdo Marco de Precios para el presente proceso.

14. VERIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El área requirente manifiesta que revisó el Plan Anual de Adquisiciones que se encuentra publicado en la plataforma de Colombia Compra Eficiente (CCE) y verificó que los bienes, obras y/o servicios que se pretenden adquirir por medio de este proceso están debidamente relacionados en el mismo y por una cuantía igual o superior al presupuesto oficial estimado.

También certifica que esta contratación podrá celebrarse y ejecutarse en su totalidad en la presente vigencia de acuerdo con el principio de anualidad.

15. NECESIDAD DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta la naturaleza del proceso y el objeto a desarrollar y que la entidad (cuenta) con personal idóneo dentro de su planta de funcionarios, (no) se requiere de la contratación de interventoría, razón por la cual, la supervisión del contrato será ejercida por el/la servidor(a) público(a) que sea designado(a) por la Dirección Territorial Noroccidente del DANE, con el acompañamiento técnico del GIT Soporte Administrativo e Infraestructura – SAI.

16. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

El responsable del área requirente es el garante de la adecuada estructuración técnica del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma para resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el cual modificó el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

17. RELACIÓN DE ANEXOS Y FORMATOS

Los anexos y formatos del presente estudio previo, son los siguientes:

Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas

Anexo No. 2 – Análisis del Sector – Estudio de Mercado

Anexo No. 3 – Matriz de Riesgos

Formato No. 1 – Experiencia del Proponente

Formato No. 2 – Apoyo a la Industria Nacional

Aprobó: DARÍO ANTONIO MONTOYA CEBALLOS – Director (E) Territorial Noroccidente DANE